



Ciudad Santiago de Arma de Rionegro
Honorable Concejo Municipal

ACUERDO 026
(Febrero 7 de 2005)

POR EL CUAL SE FIJAN UNAS TARIFAS POR LA EVALUACIÓN DE RETIROS A FUENTES DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y SE CONCEDEN UNAS FACULTADES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 79 de la Constitución Política, leyes 388 de 1997, artículos 64, 67; 99 de 1993, 2811 de 1974, 373 de 1997, Decretos 1052 de 1998 artículo 68, 1449 de 1977, Decreto Municipal 085 de 2003, Acuerdos 104 de 2000 artículos 47 y 174, 076 de 2003.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Impleméntese la tarifa por la evaluación de Retiros a fuentes de Agua en el Municipio de Rionegro, por parte de la Unidad de Gestión Ambiental de acuerdo al estrato y uso potencial del suelo, más 2 pesos (por m² sobre 5000m²) con relación a la siguiente tabla:

<i>ESTRATO</i>	<i>USO POTENCIAL</i>	<i>ÁREA</i>	<i>TARIFA</i>
1,2 y 3	Actividad Agrícola y/o Pecuaria	1000 A 5.000m ²	0.0 s.m.d.l.v
1,2, y 3	Vivienda unifamiliar	1000 A 5.000m ²	0.5 s.m.d.l.v
1, 2 y 3	Comercial	1000 A 5.000m ²	1 s.m.d.l.v
1. 2 y 3	Industrial	1000 A 5.000m ²	2 s.m.d.l.v
4,5 y 6	Actividad Agrícola y/o Pecuaria. No se aplica para Floricultivos	1000 A 5.000m ²	2 s.m.d.l.v
4,5 y 6	Vivienda unifamiliar	1000 A 5.000m ²	3 s.m.d.l.v
4, 5 y 6	Comercial	1000 A 5.000m ²	5 s.m.d.l.v
4,5 y 6	Industrial	1000 A 5.000m ²	6 s.m.d.l.v

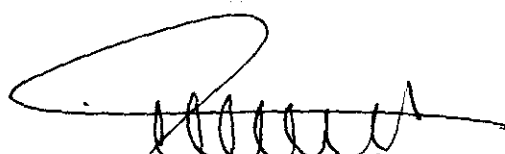
ARTÍCULO SEGUNDO: Destinar los recursos producto del recaudo por la evaluación de retiros a fuentes de agua, a fortalecer las actividades y el funcionamiento de la Unidad de Gestión Ambiental, en aras de mejorar el cubrimiento pro parte de los funcionarios que la integran en labores de asesoría, mantenimiento y recuperación ambiental, además de la compra de equipos necesarios para el monitoreo ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: Facúltese al Ejecutivo Municipal para expedir los actos administrativos a que haya lugar para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación legal.

Expedido en el Concejo Municipal de Rionegro, Antioquia, a los siete (7) días del mes de febrero de dos mil cinco (2005), habiéndose aprobado en dos debates, el primero en Comisión y el segundo en Sesión Plenaria, ambos celebrados en fechas diferentes durante las Sesiones Extraordinarias.


CARLOS ANDRÉS GARCÍA CASTAÑO
Presidente del Concejo


FABIO ANTONIO RÍOS URREA
Secretario General

Construyendo lo Público

RECIBIDO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL EL 14 DE FEBRERO DE 2005

De conformidad con el Decreto 1333 de 1986 (Código de Régimen Municipal) y la ley 136 de 1994; el presente Acuerdo se SANCIONO por el Alcalde Municipal, hoy catorce de febrero de dos mil cinco (2005)

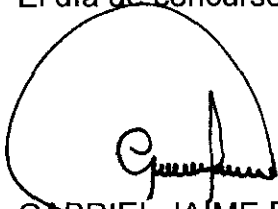
Envíese tres (3) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica.



PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

HERNAN DE JESUS OSPINA SEPULVEDA
Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL: 14 de febrero de 2005
El día de concurso se publicó este Acuerdo.



GABRIEL JAIME DUQUE PARRA
Secretario de Gobierno